

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE DESPRAZAMIENTO “OURENSE RURAL-GRADO” PARA ESTUDIANTADO DE GRADO DEL CAMPUS DE OURENSE PARA EL CURSO 2024/2025

El estudiantado de la Universidade de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h) de los Estatutos de la Universidade de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La Universidade de Vigo y la Deputación de Ourense tienen firmado un convenio para la promoción y el fomento de actuaciones y programas en materia de cultura, educación y deporte, a desarrollar en el campus de Ourense o en el ámbito territorial de la provincia, y que redunden en beneficio de la sociedad y del interés general de la provincia.

Esta convocatoria forma parte de un proyecto más amplio de extensión de la UVigo al rural, con la finalidad de apoyar el desenvolvimiento endógeno de las comunidades rurales, y en especial al estudiantado universitario que allí reside, en línea con:

a) Objetivo 9 del Plan Estratégico de la UVigo 21-26: Reforzar el liderazgo de la Universidade de Vigo como agente de generación y de transferencia de conocimiento y como motor de desenvolvimiento social a través de la cooperación con entidades públicas y privadas, concretamente con la acción “Potenciar el rural como motor de Desenvolvimiento social”.

b) la Agenda 2030, concretamente,

- ODS 4: educación de calidad,
- ODS 8: trabajo decente y crecimiento económico,
- ODS 10: reducir las desigualdades,
- ODS 17: alianzas para lograr los objetivos.

c) la Cork 2.0 Declaration, A better life in rural areas (https://enrd.ec.europa.eu/sites/default/files/cork-declaration_en.pdf), y su mecanismo “rural proofing”, que implica la revisión y mejora sistemática de las políticas de la UVigo a través de una lente rural, considerando los impactos e implicaciones potenciales y reales sobre las personas que lo habitan y las perspectivas de crecimiento y desenvolvimiento rurales, el bienestar social y la calidad medioambiental de las zonas y comunidades rurales;

d) el RIO Observatory of Rural Research, creado en 2019 (<https://rio.webs.uvigo.es>) para a puesta en valor de un ecosistema de innovación rural, con alianzas estratégicas público-privadas, explorando la diversidad del rural de Ourense, en el marco del desenvolvimiento sostenible;

e) THE SANTO ESTEVO DE RIBAS DE SIL DECLARATION FOR A EUROPEAN RURAL AGENDA (<https://rio.webs.uvigo.es/wp-content/uploads/2020/09/declaration-sto-estevo.pdf>), firmado en 2019 entre la Universidade de Vigo y la Diputación de Ourense.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desenvolvimiento.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, del 24 de enero*, por lo que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, becas de desplazamiento para el estudiantado empadronado en ayuntamientos rurales de la provincia de Ourense y matriculado en estudios de grado en el campus de Ourense en el curso 2024/2025, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El vicerrector del Campus de Ourense

Francisco Javier Rodríguez Rajo

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA “OURENSE RURAL-GRADO” DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO EN EL CURSO 2024/2025

1. OBJETO

El objeto de las ayudas es atender al coste económico que supone la realización de estudios universitarios oficiales de grado para el alumnado empadronado en ayuntamientos rurales de la provincia de Ourense distantes de los campus universitarios y con dificultades de conexión a través de medios de transporte habituales.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Puede solicitar ayuda el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales

Estar inscrito en el padrón de los ayuntamientos de la provincia de Ourense, distintos del ayuntamiento de Ourense, con 12 meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5 del *Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por lo que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*.

2.2. Requisitos académicos:

- a) Estar **matriculado/a** en titulaciones oficiales de grado en centros propios del campus de Ourense o de la Escola de Enfermería de Ourense en el curso 2024/2025 en un mínimo de **60 créditos** o de la totalidad de los que le permita la normativa de la universidad, excepto en el caso de alumnado con discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento que podrá reducir la carga lectiva hasta un máximo del 50%. La fecha límite para realizar la matrícula será el 16 de septiembre de 2024.
- b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de una titulación del mismo nivel o superior al correspondiente a los estudios para los que se solicita la ayuda.

2.3. Requisitos económicos:

- a) La suma de **rentas** de todos los miembros de la unidad familiar no puede superar los siguientes umbrales:
 - Familias de 1 miembro: 13.898,00 euros.
 - Familias de 2 miembros: 23.724,00 euros.
 - Familias de 3 miembros: 32.201,00 euros.
 - Familias de 4 miembros: 38.242,00 euros.
 - Familias de 5 miembros: 42.743,00 euros.
 - Familias de 6 miembros: 46.142,00 euros.
 - Familias de 7 miembros: 49.503,00 euros.

- Familias de 8 miembros: 52.850,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirá 3.340,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) El **patrimonio** familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- La suma de rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no podrá superar 1.700,00 €.
- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas pertenecientes a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. Los valores catastrales se ponderarán por los coeficientes establecidos en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2024/2025.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre (o tutores legales), la persona solicitante, y los/as hermanos/as solteros/as menores de 25 años.

También serán considerados miembros, los/as hermanos/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad y los/as abuelos/as, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2023; **en el caso de no acreditar la convivencia no serán tenidos en cuenta.**

En el caso de separación legal o divorcio de los progenitores cuando la custodia es compartida, se considerarán miembros computables: el padre y la madre del/a estudiante que solicita la beca, y los/as hijos/as comunes. Cuando la custodia no sea compartida no se considerará miembro de la familia aquel que no conviva con el/la solicitante, pero si el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. También se incluirán los/as hijos/as de ambos que convivan en ese domicilio, tanto comunes a ambos cónyuges como no comunes, si son solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables o cónyuge o persona que esté unido por análoga relación, así como los/as hijos/as, se los hubiera.

En caso de solicitantes que alegan independencia familiar y económica, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad del alquiler de la vivienda a 31 de diciembre de 2023.

Será de aplicación a efectos de composición de la unidad familiar lo dispuesto en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2024/2025. También será de aplicación lo tocante al cálculo de la renta y del patrimonio, excepto lo establecido con respecto a las rentas exentas de IRPF que serán computadas en la renta familiar.

3. INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es complementaria y compatible con la Ayuda al estudio UVIGO y con la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convocada por Resolución del 13 de marzo de 2024 (BOE del 26).

Las ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda de la misma naturaleza e para la misma finalidad.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada segundo establece el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe máximo del crédito retenido para esta convocatoria es de 26.000 € y en su financiación participan:

- Consejo Social de la Universidad de Vigo, con una aportación de 6.000,00 € para lo cual se dispone del crédito presupuestario correspondiente en la partida 2024 00CS 421S 48210.
- Universidad de Vigo, con una aportación de hasta 10.000,00 € para lo cual dispone de un crédito presupuestario correspondiente en la partida 2024 0000 121D 48210.
- Diputación de Ourense, con una aportación de 10.000,00 € a través de la correspondiente transferencia de crédito a la partida presupuestaria 2024 0000 121D 48210.

para lo que se acercan los correspondientes certificados de existencia de crédito.

2. Las ayudas previstas se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento desde el municipio de la vivienda habitual hasta el ayuntamiento de Ourense hasta un máximo de

- De 5 a 10 Km200 euros
- De más de 10 a 30 Km400 euros
- De más de 30 e 50 km800 euros
- De más de 50 km1.000 euros

En caso de que no exista crédito suficiente para otorgar la cuantía establecida a la última persona seleccionada, esta recibirá el importe restante hasta el agotamiento del crédito, sin perjuicio de que en caso de que se produzca alguna renuncia se le complete hasta la cuantía prevista.

3. El pago de la beca se efectuará en el plazo de un mes desde la resolución de adjudicación mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el/a alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del **formulario en línea** disponible en la web de la universidad: <http://secretaria.uvigo.gal/> deberá registrarse y seleccionar "bolsas propias de estudios".

2. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución hasta el **25 de setiembre de 2024 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En el momento de hacer la solicitud se entregará la siguiente documentación:

- El anexo II deberá ser firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar autorizando a la Universidad a consultar directamente datos en las plataformas de intermediación, y **presentarlo en formato pdf junto con la solicitud**.

- Documentación acreditativa de las distintas situaciones que afecten a la **composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2023**:
 - Certificado municipal conjunto en los siguientes casos:
 - Viudedad, separación y divorcio.
 - Independencia económica y familiar
 - Si hay ascendentes de los padres y hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad residiendo en el domicilio familiar.
 - Sentencia de divorcio o convenio regulador, de ser el caso.
 - Independencia económica y familiar: deberá presentar la documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler, y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos, contrato de alquiler y justificación de ingresos.
- Documentación acreditativa de las situaciones que da derecho a deducción en el cálculo de la renta:
 1. Título familia numerosa.
 2. Acreditación de orfandad absoluta.
 3. Certificado de discapacidad (del/a solicitante, hermanos e hijos/as del solicitante).
 4. Hermanos estudiantes universitarios residentes fuera del domicilio familiar durante el curso anterior 2023/2024 (expediente académico y contrato de alquiler).
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el extranjero por los miembros da unidad familiar del año 2023.

También se le podrá requerir que acerquen otra documentación que a juicio de la comisión de selección resulte necesaria para la correcta evaluación de los requisitos.

6. COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, para la tramitación de este procedimiento se consultarán de manera electrónica los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos de renta y patrimonio, para lo cual todos los miembros de la unidad familiar deberán dar su consentimiento (anexo II) en aplicación del dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Así mismo se consultará de forma electrónica los siguientes datos en poder de las administraciones públicas, excepto en el caso de que se oponga expresamente:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante y de los demás miembros computables de la unidad familiar mayores de edad.
- b) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la persona solicitante y de cada miembro computable de la unidad familiar, de prestaciones de desempleo percibidas un período.
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la persona solicitante e de cada miembro computable de la unidad familiar, de prestaciones de desempleo percibidas con la fecha actual.

- d) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que indique si la persona solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar son o fueron perceptores de pensión/prestación del sistema de la Seguridad Social, en que se indiquen, si procede, la cuantía actualmente reconocida, así como aquellas percibidas desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de emisión de la certificación.
- e) Informe de vida laboral de los últimos doce meses de cada miembro computable de la unidad familiar
- f) Datos del padrón de todos los miembros de la unidad familiar con fecha de la última variación
- g) Residencia legal
- h) Familia numerosa
- i) Discapacidad de la persona solicitante, hermanos/as e hijos/as
- j) Títulos universitarios

En caso de existir oposición, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar los documentos que entreguen información a bolsas@uvigo.es en el plazo de solicitudes.

7. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Sección de Ayudas y Becas después de rematar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará los **listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación para emendar los errores y la falta de documentación. Para tal fin presentarán un **formulario de alegaciones** e la secretaría virtual dirigido a la Sección de Ayudas y Becas. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Una vez revisadas las alegaciones la selección será efectuada por una comisión de selección hasta el agotamiento del crédito presupuestario de acuerdo con la suma de las siguientes puntuaciones:

1. Puntuación por situación económica:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:
1	13.898 €	12.005 €	10.112 €	8.843 €	6.085 €	4.192 €
2	23.724 €	20.660 €	17.597 €	13.264 €	10.973 €	7.910 €
3	32.201 €	28.188 €	24.176 €	17.685 €	15.460 €	11.448 €
4	38.242 €	33.739 €	29.237 €	22.107 €	19.464 €	14.962 €
5	42.743 €	38.042 €	33.342 €	25.644 €	23.127 €	18.427 €
6	46.142 €	41.439 €	36.736 €	29.181 €	26.523 €	21.820 €

7	49.503 €	44.789 €	40.076 €	32.718 €	29.851 €	25.138 €
8	52.850 €	48.115 €	43.380 €	36.255 €	33.120 €	28.386 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

A partir del octavo miembro se añade 3.340 € por cada nuevo miembro computable.

2. Distancia: 4 puntos cuando el domicilio familiar se encuentra a 40 km o más del campus de Ourense.

3. Nota media calculada en base 10: hasta 10 puntos

- Para el alumnado que inicie estudios de Grado la nota de acceso a la Universidad.
- Para alumnado que continúa estudios de Grado la nota media de las materias cursadas en el curso anterior.

En caso de empate en la puntuación tendrá prioridad el alumnado con la nota media más alta.

La comisión de evaluación que está compuesta por:

Presidente: Francisco Javier Rodríguez Rajo, vicerrector del Campus de Ourense

Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas

Vocales:

- María Montserrat Cruz González, sector decanos/as área de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Julio Prada Rodríguez, sector decanos/as área Artes y Humanidades
- Arno Formella, sector decanos/as o directores/as área Ingeniería y Arquitectura
- Pedro Araujo Nespeira, sector decanos/as área de Ciencias
- María Remedios Lameiro Diéguez/Filemón Rivas López (suplente), sector PAS
- Pilar Aurora Araújo Araújo/Alexo Breogán Riobóo (suplente), sector Alumnado
- Luis Pérez Pérez, representación sindical PAS (con voz y sin voto)
- Jesús Deibe Fernández Simo, representación sindical PDI (con voz y sin voto)

Si, por cualquiera causa, en el momento en que las comisiones evaluadoras tengan que examinar las solicitudes, algún/alguna de los/das componentes no puede asistir, se sustituye por la persona que para o efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

Una vez efectuada la selección por la comisión, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisorio de becas concedidas y denegadas**, con mención de la causa de denegación y la **lista de espera** para el caso de existir renuncias.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la de publicación, presentando un **formulario de alegaciones** en la secretaría virtual dirigido a la Sección de Ayudas y Becas.

Una vez revisadas las alegaciones por la comisión, la Sección de Ayudas y Becas elevará al vicerrector del campus de Ourense la propuesta, quien adjudicará las ayudas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no se dictar resolución expresa en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al del remate del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas beneficiarias de las ayudas y su cuantía, el listado de solicitudes denegadas y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, segundo el previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Los listados a las que se refiere este punto, así como la Resolución de adjudicación se publicarán en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de bolsas de la web de la universidad, surtiendo los efectos de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

8. RENUNCIA

A renuncia voluntaria deberá realizarse mediante escrito presentado na sede electrónica da Universidade de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

9. DEBERES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada en la titulación oficial del campus de Ourense durante todo el curso académico 2024/2025 para poder mantener su condición de becario.

Además, debe de cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones*, que les sean de aplicación.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro le pérdida del derecho de cobro de estas ayudas:

- Non cumprir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación o alteración de datos, o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

11. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero*, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero*, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

<https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf>

ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS

Autorizo a la Universidad a consultar los datos de renta y patrimonio a través de las administraciones tributarias y la Dirección General del Catastro (debe ser firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar).

Miembros de la unidad familiar:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA

En caso de no autorizar la consulta deberá presentar la documentación a través de la secretaría virtual en el plazo de presentación de solicitudes.